Expediente: **056070647285**
Radicado: **CS-16815-2026**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **OFICIO DE RESPUESTA**
Fecha: **26/10/2026** Hora: **08:21:57** Folios: **1**

Rionegro,

Señores
ANÓNIMO
PARA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB

DATOS DENUNCIA AMBIENTAL
Radicado: SCQ-131-0104-2026 -ESPECIAL
PQRSD WEB: _ I-1132_2026
Fecha de ingreso: 22/9/2026
Expediente: 056070647285
Tipo de Infracción: Intervención bosque nativo
Municipio: El Retiro
Vereda: Pantanillo

Asunto: Atención a denuncia ambiental

Por medio de la presente se informa que, en atención a la queja por usted interpuesta mediante el radicado SCQ-131-0104-2026 -ESPECIAL, en la cual denuncia un aprovechamiento forestal de bosque nativo que se está desarrollando en la vereda pantanillo del municipio de El Retiro, se realizó visita por parte de funcionarios de la Corporación el día 28 de septiembre del 2026, de la cual se evidencio que en el sitio se cuenta con un permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, a la sociedad LOTE 49 SJ S.A.S. con Nit 901971464-8, autorizado mediante el acto administrativo RE-02865-2026 del 18 de agosto del 2026, encontrándose además el permiso ambiental vigente al momento de la inspección, mismo que podrá se consultado el siguiente Link

https://www.cornare.gov.co/boletin_oficial/2026/agosto/res/RE-02865-2026.pdf

como observación adicional, se informa que no se están generando residuos vegetales debido a que se está haciendo un aprovechamiento del 95% de los árboles, así mismo se reiteró al encargado de la actividad que de generarse deberá dar cumplimiento integral a las medidas y obligaciones establecidas por Cornare respecto al manejo adecuado del material vegetal residual y la prohibición realizar quemas.

Como mediada de compensación ambiental, se dará por medio de siembra de especies nativas de la región mediante las acciones de manejo ambiental establecidas en la Resolución RE-02865-2026 del 18 de agosto del 2026, especialmente aquellas relacionadas con la protección de las fuentes hídricas, el respeto de las rondas hídricas asociadas a los drenajes presentes en los predios.

Establecido lo anterior, esto es, que el aprovechamiento forestal evidenciado se encuentra amparado en un permiso otorgado por la Corporación, el cual es objeto de control y seguimiento por parte de esta Autoridad Ambiental.

Cualquier solicitud adicional con gusto será atendida

Atentamente,

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Proceso: Control y seguimiento / Queja especial
Asunto: Aprovechamiento forestal de árboles aislados
Proyectó: M Aguirre
Fecha: 20/10/2026